



Resolución Directoral UGEL Yarowilca N° 000692 -2025

Chavinillo, 07 MAY 2025

VISTO:

El Proveído N° 05855178-2025 y demás documentos que se adjuntan en un total de sesenta y tres (63) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **Alicia ROJAS POMA** solicita el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 00051-2025-GRH/DRE, de fecha 08 de enero de 2025;

Que, mediante Cedula de Notificación de la Sala Laboral -Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial N° 00378-2024-0-1201-JR-LA-02, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por doña **Alicia ROJAS POMA**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 08 de fecha 28 de noviembre del 2024 emitido por la Sala Laboral – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: La Sentencia N° 286-2024, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 25 de junio del 2024, que resuelve:

- 1.- Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Alicia ROJAS POMA** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso Administrativo;
- 2.- **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la Resolución Directoral Regional N° 03699, de fecha 25 de octubre de 2023, que declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **Alicia ROJAS POMA**, en consecuencia”;
- 3.- **ORDENO**: Que, la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración total o íntegra, conforme lo dispone el Artículo 48 de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta el año 2006, SOLO por los periodos que laboró como docente contratada bajo la Ley del Profesorado N° 24029 y para la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con deducción de lo pagado más intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución. Sin costas ni costos;



283000



4.- **DECLARAR INFUNDADA**, la demanda en el extremo que solicita el reconocimiento del pago de devengados por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración total en el periodo que laboró en una Dirección Regional de Educación diferente a la de Huánuco;

5.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la demanda, en el extremo que solicita el reconocimiento del pago de devengados por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración total por el periodo que laboró como docente contratada bajo la Ley N° 29062, conforme a lo expuesto en la presente resolución;

6.- **MANDO**: Se cumpla con lo ordenado dentro de los quince días de notificada la presente, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00051-2025-GRH/DRE, de fecha 08 de enero de 2025, se resuelve en el Artículo Primero **DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución de Vista N° 08 de fecha 28 de noviembre del 2024 emitido por la Sala Laboral – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO** La Sentencia N° 286-2024, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 25 de junio del 2024; que **FALLÓ**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesto por doña **Alicia ROJAS POMA, en consecuencia**; emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración total o íntegra, conforme lo dispone el Artículo 48 de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta el año 2006, **SOLO** por los periodos que laboró como docente contratada bajo la Ley del Profesorado N° 24029 y para la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con deducción de lo pagado más intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución;

Que, según el Artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, de acuerdo al numeral 2) del Artículo 139 de la Constitución Política del Perú, concordante del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...);



Que, con el Informe N° 0042-2025-GRH-GRDS-DRE-UGELYAROWILCA/AA-PLLAS, de fecha 06 de mayo de 2025, el Responsable de Planillas remite la liquidación por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración total o íntegra, conforme lo dispone el Artículo 48 de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), a favor de doña **Alicia ROJAS POMA** profesora nombrada de la Institución Educativa N° 32325, distrito Obas, provincia Yarowilca, región Huánuco, por el monto que se establece en la parte resolutive;



Que, con el Proveído N° 05855178-2025, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de Gestión Administrativa, autoriza la proyección de la Resolución de otorgar por mandato judicial a favor de **Alicia ROJAS POMA** profesora nombrada de la Institución Educativa N° 32325, distrito Obas, provincia Yarowilca, región Huánuco; el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración total o íntegra, conforme lo dispone el Artículo 48 de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), por el monto que se establece en la parte resolutive;



Con lo dispuesto por el despacho Directoral, la visación de la Oficina de Asesoría Legal, autorización del Área de Gestión Administrativa e Institucional y lo considerado por la Unidad de Personal de la UGEL Yarowilca;



De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Directoral Regional N° 03940-2024-GRH/DRE;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, por **mandato judicial**, a favor de **Alicia ROJAS POMA**, identificada con DNI N° 22517552 profesora nombrada de la Institución Educativa N° 32325, distrito Obas, provincia Yarowilca, región Huánuco, por el importe **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 22/100 SOLES (S/ 9,765.22)**, por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, de acuerdo al Informe N° 042-2025-GRH-DRE-UE:EDY/AGA-PLLAS, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Responsable de Planillas de la UGEL Yarowilca.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público – D.L. N°1440.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la UGEL Yarowilca (www.gob.pe/ugelyarowilca).



ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y a los demás órganos estructurados de la UGEL Yarowilca, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



Dr. HUGO EDUARDO PALOMINO ESTEBAN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YAROWILCA



HEPE/D
JABIAL
JAIJAGA
KREVIJAGI
JRR.HHMEBG
CBMS/PROY

